



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 816.989 Letra TC. - Año 2014, caratulado: "**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS –JUICIO DE CUENTAS - EJERCICIO 2014**", del que: _____

RESULTA:

I) Que fueron Responsables de su Administración y disposición de los Fondos, el C.P Eugenio Salvador QUIROGA (DNI. 22.787.665) como Director de Administración desde el día 01/01/2014 hasta el día 31/12/2014, y el Señor Carlos Horacio QUIROGA (DNI 14.402.022 (FALLECIDO), como Tesorero desde el día 01/01/2014 al 31/12/2014.

II) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por Ley N° 3398 y promulgada por Decreto N° 2386, fijando un Crédito Original de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE (250.483.213,00)**, discriminados de la siguiente manera: _____

Erogaciones Corrientes	\$ 248.067.213,00	
Gastos en Personal	\$ 227.585.713,00	
Bienes de Consumo	\$ 1.235.000,00	
Servicios No Personales	\$ 15.801.500,00	
Transferencias Corrientes	\$ 3.445.000,00	
Erogaciones de Capital	\$ 2.416.000,00	
Bienes de Uso	\$ 273.000,00	
Trabajos Públicos	\$ 2.000.000,00	
Transferencia de Capital	\$ 143.000,00	
<u>TOTAL</u>	\$	250.483.213,00

III) Que la **Ejecución del Presupuesto** tuvo la siguiente evolución: _____

EROGACIONES CORRIENTES

Gastos en Personal

Crédito Original	\$ 227.585.713,00
Crédito Definitivo	\$ 227.585.713,00



Invertido		\$ 187.282.431,90
Fdos Reclamables		\$ 0,00
Residuos Pasivos 2014		\$ 23.853.825,84
Comprometido		\$ 211.136.257,74
Economía por No Inversión	\$ 16.449.455,26	

Bienes de Consumo

Crédito Original	\$ 1.235.000,00	
Crédito Definitivo	\$ 1.235.000,00	
Invertido		\$ 806.818,04
Fdos Reclamables		\$ 0,00
Residuos Pasivos 2014		\$ 25.583,78
Comprometido		\$ 832.401,82
Economía por No Inversión	\$ 402.598,18	

Serv. No Personales

Crédito Original	\$ 15.801.500,00	
Crédito Definitivo	\$ 15.801.500,00	
Invertido		\$ 8.366.104,45
Fdos Reclamables		\$ 0,00
Residuos Pasivos 2014		\$ 766.107,83
Comprometido		\$ 9.132.212,28
Economía por No Inversión	\$ 6.669.287,72	

Transferencias

Crédito Original	\$ 3.445.000,00	
Crédito Definitivo	\$ 3.445.000,00	
Invertido		\$ 114.602,00
Fdos Reclamables		\$ 0,00
Residuos Pasivos 2014		\$ 14.512,25
Comprometido		\$ 129.114,25
Economía por No Inversión	\$ 3.315.885,75	

EROGACIONES DE CAPITAL

Bienes de Capital

Crédito Original	\$ 273.000,00	
Crédito Definitivo	\$ 273.000,00	
Invertido		\$ 838.857,18
Fdos Reclamables		\$ 0,00
Residuos Pasivos 2014		\$ 67.343,12
Comprometido		\$ 906.200,30



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Exceso de Presupuesto	-	\$ 633.200,30	
<u>Transferencias de Capital</u>			
Crédito Original	\$	143.000,00	
Crédito Definitivo	\$	143.000,00	
Invertido			\$ 0,00
Fdos Reclamables			\$ 0,00
Residuos Pasivos 2014			\$ 0,00
Comprometido			\$ 0,00
Economía por No Inversión	\$	143.000,00	
<u>TRABAJOS PUBLICOS</u>			
Crédito Original	\$	2.000.000,00	
Crédito Definitivo	\$	2.000.000,00	
Invertido			\$ 0,00
Fdos Reclamables			\$ 0,00
Residuos Pasivos 2014			\$ 0,00
Comprometido			\$ 0,00
Economía por No Inversión	\$	2.000.000,00	

IV) Que el **Movimiento de Fondos** durante el Ejercicio tuvo la siguiente evolución: _____

EROGACIONES CORRIENTES

Gastos de Personal

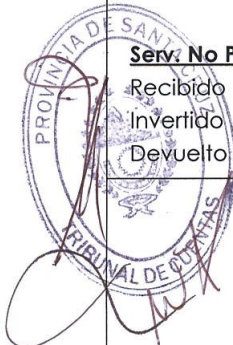
Recibido			\$187.507.205,10
Invertido	\$	187.282.431,90	
Devuelto Sobrante	\$	224.773,20	
Devuelto Reclamable	\$	0,00	
Saldo en Poder del Responsable			\$ 0,00

Bienes de Consumo

Recibido			\$ 806.818,04
Invertido	\$	806.818,04	
Devuelto Sobrante	\$	0,00	
Devuelto Reclamable	\$	0,00	
Saldo en Poder del Responsable			\$ 0,00

Serv. No Personales

Recibido			\$ 8.798.722,78
Invertido	\$	8.366.104,45	
Devuelto Sobrante	\$	432.618,33	



Devuelto Reclamable	\$ 0,00	
Saldo en Poder del Responsable		\$ 0,00
<u>Transferencias Corrientes</u>		
Recibido		\$ 114.602,00
Invertido	\$ 114.602,00	
Devuelto Sobrante	\$ 0,00	
Devuelto Reclamable	\$ 0,00	
Saldo en Poder del Responsable		\$ 0,00
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>		
<u>Bienes de Uso</u>		
Recibido		\$ 838.857,18
Invertido	\$ 838.857,18	
Devuelto Sobrante	\$ 0,00	
Devuelto Reclamable	\$ 0,00	
Saldo en Poder del Responsable		\$ 0,00
<u>Transferencias de Capital</u>		
Recibido		\$ 0,00
Invertido	\$ 0,00	
Devuelto Sobrante	\$ 0,00	
Devuelto Reclamable	\$ 0,00	
Saldo en Poder del Responsable		\$ 0,00
<u>Trabajos Publicos</u>		
Recibido		\$ 0,00
Invertido	\$ 0,00	
Devuelto Sobrante	\$ 0,00	
Devuelto Reclamable	\$ 0,00	
Saldo en Poder del Responsable		\$ 0,00
<u>RESIDUOS PASIVOS 2013</u>		
<u>Gastos de Personal</u>		
Recibido		\$ 5.334.632,87
Invertido	\$ 5.248.768,74	
Devuelto Sobrante	\$ 85.864,13	
Devuelto Reclamable	\$ 0,00	
Saldo en Poder del Responsable		\$ 0,00
<u>Servicios No Personales</u>		
Recibido		\$ 700.000,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Invertido	\$ 700.000,00	
Devuelto Sobrante	\$ 0,00	
Devuelto Reclamable	\$ 0,00	
Saldo en Poder del Responsable		\$ 0,00

RESIDUOS PASIVOS 2012

Gasto en Personal

Recibido		\$ 2.326.765,24
Invertido	\$ 2.033.978,81	
Devuelto Sobrante	\$ 292.786,43	
Devuelto Reclamable	\$ 0,00	
Saldo en Poder del Responsable		\$ 0,00

Servicios No Personales

Recibido		\$ 405,53
Invertido	\$ 0,00	
Devuelto Sobrante	\$ 405,53	
Devuelto Reclamable	\$ 0,00	
Saldo en Poder del Responsable		\$ 0,00

RESIDUOS PASIVOS 2011

Bienes de Consumo

Recibido		\$ 327.578,70
Invertido	\$ 327.578,70	
Devuelto Sobrante	\$ 0,00	
Devuelto Reclamable	\$ 0,00	
Saldo en Poder del Responsable		\$ 0,00

Serv. No Personales

Recibido		\$ 453.091,00
Invertido	\$ 243.300,00	
Devuelto Sobrante	\$ 209.791,00	
Devuelto Reclamable	\$ 0,00	
Saldo en Poder del Responsable		\$ 0,00

Transferencias Corrientes

Recibido		\$ 90.201,10
Invertido	\$ 5.272,14	
Devuelto Sobrante	\$ 84.928,96	
Devuelto Reclamable	\$ 0,00	
Saldo en Poder del Responsable		\$ 0,00



EROGACIONES DE CAPITAL

Bienes de Uso

Recibido		\$ 70.645,00
Invertido	\$ 70.645,00	
Devuelto Sobrante	\$ 0,00	
Devuelto Reclamable	\$ 0,00	
Saldo en Poder del Responsable		\$ 0,00

RESIDUOS PASIVOS 2010

Gasto en Personal

Recibido		\$ 4.000.000,00
Invertido	\$ 4.000.000,00	
Devuelto Sobrante	\$ 0,00	
Devuelto Reclamable	\$ 0,00	
Saldo en Poder del Responsable		\$ 0,00

V) Que a fojas 119/132 obra el Primer Informe de la Auditoría actuante en el cual se realizan Observaciones bajo los siguientes Títulos: **1) RESOLUCIÓN 18-TC-81, 2) RESIDUOS PASIVOS 2014, 3) EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO, 4) SALDO EN PODER DEL RESPONSABLE, 5) DEVOLUCIONES EXTEMPORÁNEAS, 6) TRAMITES SIN INTERVENCIÓN DE LA AUDITORIA, 7) ASISTENCIA ECONÓMICA SIN SU RESPALDO DOCUMENTAL; 8) RENDICIÓN DE FONDOS FIJOS; VII) DEUDA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, CAJA DE SERVICIOS SOCIALES E ISPRO.**_____

VI) Que a fojas 133/135 obra Resolución N° 319- T.C.-19, mediante la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del Ejercicio y a los Actuales al momento del Primer Informe, a los fines que dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles, procedan a contestar las Observaciones, acompañando las pruebas que hagan a su descargo_____

VII) Que a fojas 141/208 obran descargos presentados por los Responsables que hacen al presente Estudio de Cuentas._____

VIII) Que a fojas 233 obra Providencia por la cual la Providencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

a lo estipulado en el Artículo 49° de la Ley N° 500 – T.O – Dto. N° 662/86, en condiciones de dictar sentencia, remitiéndose las mismas a la Vocal Jurisdiccional, a fin de Proyectar fallo, correspondiéndole expedirse a la Dra. **Yanina Silvia GRIBAUDO**, quien dijo: _____

CONSIDERANDO:

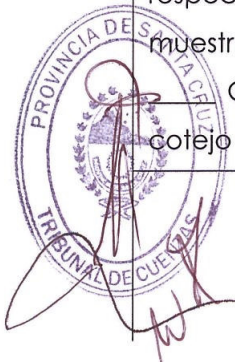
PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales. _____

_____ Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del administrador responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____

_____ Que su examen se circunscribe al cotejo del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del organismo, con los Movimientos de Fondo (ingresos y egresos) en cada una de las partidas; siendo el Estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero; _____

_____ Que, así mismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva rendición de cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su técnica contable;

_____ Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su



competitividad para respaldar la erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta imputación presupuestaria, Orden de pago y la factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular observación;_____

_____ Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal;_____

_____ Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500;_____

_____ Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo;_____

_____ Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de Fondos públicos;_____

_____ Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

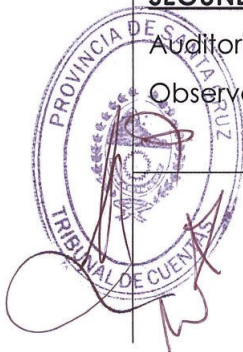
lado, desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

____ Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; _____

____ Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula Cargo patrimonial, aprobando total o parcialmente la percepción e inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios. _____

____ Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los Fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas". _____

SEGUNDO: Que a fojas 225/232 obra Segundo Informe de la Auditoría Actuante en el cual se levantan las siguientes Observaciones: **1) RESOLUCIÓN 18 -TC- 81; 2) RESIDUOS PASIVOS; 4)**



SALDO EN PODER DEL RESPONSABLE; 5) DEVOLUCIONES EXTEMPORÁNEAS; criterio este compartido por la suscripta. _____

TERCERO: Que con respecto a la Observación **3) EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO:** En relación a la Partida Bienes de Capital, que presento exceso presupuestario, es que se solicitó a los Responsables: _____

- a) Informar si dicha situación ha sido regularizada, remitiendo el correspondiente Instrumento Legal. _____
- b) Remitir la Ejecución Presupuestaria con la modificación al crédito original de la Partida que corresponda e instrumentos Legales que la avalen. _____

En sus descargos los Responsables informan lo siguiente: *"...la diferencia del exceso presupuestario surge de la tramitación de inicio en Diciembre del 2014, tramitando mediante expediente N° 033233-HCD-2014, el mismo adolece la problemática que no se efectuó la imputación correspondiente a ese año, realizándose en el Ejercicio 2015, pero el problema radica en que la citada contratación fue abonada en Febrero de 2015, pero con fondos pertenecientes a la cuenta corriente de Gastos del Ejercicio 2014"* _____

Desde la Auditoria Delegada pudieron verificar lo enunciado, la documentación tenida a la vista por lo cual se observa que se trata de un Expediente iniciado en el año 2014, correspondiente a la Licitación Privada N° 1/14, adjudicada por Resolución N° 003/15 y ordenada a pagar mediante Libramiento de Pago N° 4/15. _____

Sin embargo los Responsables no incorporaron en sus descargos, los Instrumentos Legales de modificación presupuestaria de la Partida Bienes de Capital que fueron solicitados en el Primer Informe de la Auditoría. **Se mantiene la Observación,** y se recomienda a los Responsables para futuros ejercicios, proceder en tiempo y forma al



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

solicitar la regularización de las Partidas conforme lo establecen los mecanismos previstos en la Ley de Presupuesto y de la Resolución N° 18-TC-81, en su inciso 3), y en relación al presente Ejercicio se deberá insistir en la regularización de la Partida Bienes de Capital. _____

CUARTO: Que con relación a la Observación **6) TRÁMITES SIN INTERVENCIÓN DE LA AUDITORÍA:** Se observó que durante el Ejercicio 2014, fueron pagados por la Administración del Organismo, trámites relacionados a Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Transferencias (Ayudas económicas), sin la respectiva intervención previa que debe efectuar la Auditoría. Se detallaron los mismos en el Primer Informe, por lo que se solicitó a los Responsables informar al respecto. _____

En sus descargos, los Responsables informan lo siguiente: "... se informa que si bien se incurrió en ese error, es importante destacar que los mencionados trámites responden a la totalidad de los pasos administrativos establecidos reglamentariamente y transparencia de los mismos, no obstante, se informa a la Auditoría que se toma debida Nota de la Observación realizada a efectos de no cometer el mismo error en sus futuras tramitaciones." _____

La Auditoría Delegada consideró que tal situación se encontraba en contraposición al Memorandum N° 001-TC-77 (actualmente Res. N° 048-TC-2019), que establecía para el Ejercicio examinada que "los Auditores Delegados deberán intervenir con su firma y sello las órdenes de pago y los actos administrativos que acompañen a los libramientos de entrega que las direcciones de administración realicen". **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la aplicación de la Multa establecida en el artículo 19°, inciso e) de la Ley N° 500 a los Responsables del Ejercicio C.P Eugenio Salvador QUIROGA (DNI 22.787.665) -Director de Administración- y el Señor



Carlos Horacio QUIROGA (DNI 14.402.022), -Tesorero-; en virtud de haber transgredido la normativa enunciada._____

QUINTO: Que con respecto a la Observación **7) ASISTENCIA ECONÓMICA SIN SU RESPALDO DOCUMENTAL:** En el siguiente punto, se observó que por Expediente N° 032.688/14, se otorgó un aporte económico de **PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00)**, a favor de la Asociación Civil Centro de Estudiantes Santacruceños Juntos en Córdoba, destinada a solventar los gastos de alquiler de su cede social, correspondientes a los Meses de Abril y Mayo del año 2014. En la rendición se adjuntó el comprobante de transferencia emitida por la Honorable Cámara de Diputados de fecha 30 de Mayo de 2014, a favor de la Sra. Ángela Aida MARCATILI, quien no constaba en la documentación presentada, como Responsable de la Sede, por este motivo, se solicitó a los Responsables informar al respecto, adjuntando toda prueba documental que justifique el destino del egreso._____

En sus descargos, los Responsables informan lo siguiente: "...Si bien en las tramitaciones administrativas que obra en el expediente no hay factura o Recibo que certifique los gastos de alquiler del inmueble, la evidencia de los documentos que se adjunta a la presente, se considera que son determinantes y precisos a los efectos de la demostración, como método alternativo de prueba, que el aporte otorgado fue aplicado al objetivo para el que se solicitó. A manera de resumen, de la documentación que se aporta, se desprende el vínculo existente de la persona que se transfirió los fondos con la propiedad del alquiler en cuestión y la problemática del tema expuesto" (sic)._____

Analizada la prueba documental por la Auditoría Delegada como descargos a fojas N° 200/206, se consideró que la misma intenta



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

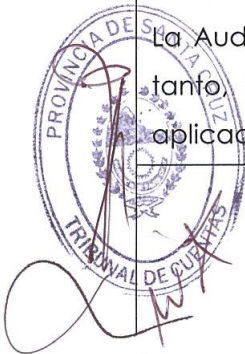
explicar la situación acontecida en ese momento, vinculando a la Sra. Aida MARCATILLI, como propietaria de la sede de Casa Santa Cruz ubicada en la ciudad de Córdoba, quien fuera beneficiaria directa según los comprobantes de transferencia vistos en la Rendición de Cuentas del Ejercicio. _____

Sin embargo, la prueba documental no se considera suficiente, por lo que, **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la aplicación de la Multa establecida en el Artículo 19º, inciso e) de la Ley N° 500 a los Responsables del Ejercicio C.P Eugenio Salvador QUIROGA (DNI 22.787.665) -Director de Administración- y el Señor Carlos Horacio QUIROGA (DNI 14.402.022), -Tesorero-; por no acatar lo establecido por Resolución N° 281-TC-94, para justificar la inversión de conformidad a la finalidad para la cual fue otorgada. _____

SEXTO: Que con respecto a la Observación **8) RENDICIÓN DE FONDOS FIJOS:** Del análisis de la rendición de la Caja Chica N° 05/14, tramitada durante el Ejercicio, se constató que los Responsables adjuntaron en la misma, una serie de Tickets c "Consumidor Final", "que fueron detallados en el Primer Informe, por lo que se solicitó a los Responsables Informar al respecto. _____

En sus descargos los Responsables informan lo siguiente: "La Observación efectuada por ese Organismo en relación a comprobantes como Tickets a Consumidor Final que conforman la rendición de la Caja Chica N° 05/14, se informa que de manera involuntaria, paso el control del sector este error, por lo tanto, esta administración tomará los recaudos necesarios en el futuro a los efectos de no cometer estos errores." _____

La Auditoria Delegada consideró insuficiente la justificación, por lo tanto, **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la aplicación de la Multa prevista en el Artículo 19º, inciso d), de la Ley



Nº 500 a los Responsables del Ejercicio C.P Eugenio Salvador QUIROGA (DNI 22.787.665) -Director de Administración- y el Señor Carlos Horacio QUIROGA (DNI 14.402.022), -Tesorero-; en virtud de haber contravenido la normativa vigente Resolución Nº 107-TC-92, que refiere a la validez de los comprobantes presentados en la Rendición de Cuentas correspondientes. _____

SEPTIMO: Que con respecto a la Observación **VII) Deuda Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales e I.S.Pro:** Se solicitó a los Responsables informar la deuda que mantenía el Organismo con los entes mencionados al 31/12/14. Que el artículo PRIMERO número 2) de la Resolución Nº 018/TC/81 exige que las rendiciones de cuentas contengan la siguiente información: *"2.-Estado de Movimiento de Fondos y Valores operado en el ejercicio que contenga el saldo inicial, ingresos y egresos por partida presupuestaria y por cargo, en su caso, y saldo final..."*; _____

_____Que resulta pertinente destacar que la aprobación de la rendición del Ejercicio sin el debido registro de este rubro puede afectará la justa consideración de Ejercicios subsiguientes; _____

_____Que por otra parte, no puede dejar de desconocerse el tipo de rubro de que se trata, donde están implicados el pago de aportes y contribuciones de seguridad social y seguros de vida obligatorio de los trabajadores, y de retenciones que debieron efectuarse sobre los mismos haberes, no existiendo motivo que justifique la ausencia de dicha información. _____

Los Responsables adjuntaron Nota Nº 31/D.A- HCD/19 dirigida a la Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz, por medio de la cual el Director de Administración del Organismo, Sr Omar LESCANO, solicitó un informe de deuda de la Honorable Cámara de Diputados, al 31 de Diciembre del período 2014, contraída con los



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Organismos enunciados. Sin embargo, no se incorporó al presente descargo, como así tampoco se informó el monto solicitado. _____

La Auditoría Delegada, no consideró cumplimentado lo requerido en este Punto, se considera no cumplimentada la Observación, en consecuencia, **Se mantiene la Observación.** correspondiendo aplicar multa en los términos de la Ley N° 500, Artículo 19° Incisos e), como así también por transgredir el Artículo 20° de la Ley N° 500, a los Responsables del Ejercicio C.P Eugenio Salvador QUIROGA (DNI 22.787.665) -Director de Administración- y el Señor Carlos Horacio QUIROGA (DNI 14.402.022), -Tesorero-. _____

OCTAVO: Que esta Vocalía Jurisdiccional considera que el monto de la Multa a aplicar sea de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, a los Responsables del Ejercicio en Estudio mencionados. _____

NOVENO: Que, en relación al Señor Carlos Horacio QUIROGA (DNI 14.402.022), se debe destacar que el mismo a la fecha se encuentra fallecido y, conforme pacífica jurisprudencia de este Organismo de Control, la sanción pecuniaria normada por el Art. 19°, incs. d) y e) de la Ley N° 500 reviste naturaleza intuitu personae, ello atento el carácter correctivo de la misma. En dicho sentido, corresponde dejar sin efecto la sanción de multa en relación al Responsable, el Señor Carlos Horacio QUIROGA conforme las consideraciones realizadas. _____

DECIMO: Que no surgiendo otras consideraciones, esta Vocalía vota por la Aprobación de la percepción e inversión de los Fondos con Aplicación de Multa y Recomendaciones a los Responsables.

El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y la Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES**, y **Dra. Romina Fernanda GAITAN** adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____



SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA Y SU LEY ORGÁNICA, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la "HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS - EJERCICIO 2014", donde conforme al detalle expuesto en el Movimiento de Fondos se comprobaron: **a) RECIBIDO** por PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 198.066.205,10), **b) INVERTIDO** por PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 197.408.813,57), **c) DEVOLUCIONES SOBRANTES** por PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 657.391,53), En los Residuos Pasivos: **a) RECIBIDO** por PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.303.319,44); **b) INVERTIDO** por PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12.629.543,39); **c) DEVUELTO SOBRANTE** por PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 673.776,05). _____

SEGUNDO: APLICAR MULTA de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) al Responsable C.P Eugenio Salvador QUIROGA (DNI. 22.787.665), en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en los puntos CUARTO, QUINTO, SEXTO y SEPTMO del considerando. _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

TERCERO: RECOMENDAR a los Responsables, tener en cuenta los conceptos vertidos en el Punto TERCERO del considerando, y actuar en consecuencia. _____

CUARTO: DISPONER que la suma indicada en el Artículo SEGUNDO deberá ser abonada por el Responsable dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificados de la Presente, en el Banco Santa Cruz S.A Cuenta Corriente N° 342380/1, denominada "Multas Tribunal de Cuentas Ley N° 500 -CUIT 30-67367443-3 - CBU 0860001101800034238018, debiendo remitir posteriormente a este Organismo, mediante Nota, copia del comprobante de la transferencia correspondiente. _____

QUINTO: LIBERAR de Responsabilidad a C.P Eugenio Salvador QUIROGA (DNI. 22.787.665) - Director de Administración-; y al Señor Carlos Horacio QUIROGA (DNI. 14.402.022 (FALLECIDO) - Director de Tesorería-, conforme lo actuado.- _____

SEXTO: NOTIFICAR a los Responsables del ejercicio y actuales. **COMUNICAR** al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados y a la Contadora General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría de Administración Central y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **PROCEDASE** través del Servicio Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada, **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____

ARCHIVARSE. _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR.



CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE; DRA. MARIA MATILDE MORALES
- VOCAL; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN - VOCAL; DRA. YANINA
SILVIA GRIBAUDO – VOCAL - Y CPN. KARINA MURCIA – SECRETARIA
GENERAL.-


DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS




DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS